

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

NORMA PARA RADICAR, RECIBIR Y REFERIR QUEJAS, RECLAMACIONES O
QUERELLAS



Lic. Grace S. Lozada Crespo
Presidenta

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	1	Base Legal	1
ARTÍCULO	2	Propósito	1
ARTÍCULO	3	Aplicabilidad	1
ARTÍCULO	4	Definiciones	1-2
ARTÍCULO	5	Procedimiento	2-3
ARTÍCULO	6	Atención de las Quejas, Reclamaciones o Querellas...	3-4
ARTÍCULO	7	Confidencialidad.....	4
ARTÍCULO	8	Entidades Fiscalizadoras.....	4-5
ARTÍCULO	9	Cláusula de Separabilidad	5
ARTÍCULO	10	Vigencia	5



NORMA PARA RADICAR, RECIBIR Y REFERIR QUEJAS, RECLAMACIONES O QUERELLAS

ARTÍCULO 1 – BASE LEGAL

Esta Norma se promulga a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, medidas que han sido aprobadas para la protección de los querellantes, denunciantes o testigos de alegados actos impropios o ilegales en el uso de la propiedad y fondos públicos, entre otros.

ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO

Esta norma tiene el propósito de establecer el procedimiento para radicar, recibir y referir quejas, reclamaciones o querellas y garantizar protección a los querellantes, denunciantes o testigos de actos impropios o ilegales en el uso de la propiedad y fondos públicos entre otros.

ARTÍCULO 3 - APLICABILIDAD

Las disposiciones de esta Norma aplican a todo empleado de la Comisión Industrial de Puerto Rico (Comisión) o a cualquier persona visitante en las facilidades que conozca del uso indebido de propiedad o fondos públicos.

ARTÍCULO 4 - DEFINICIONES

- A. **Querella** – Una relación de hechos concretos que estén relacionados a la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios o empleados públicos. Los asuntos de índole personal o fuera de la jurisdicción de la Comisión no se considerarán como querellas a atenderse en este proceso.
- B. **Reclamante** – Cualquier persona que tenga conocimiento de que se ha cometido algún acto impropio relacionado con el uso indebido de la propiedad o fondos públicos; bien sea empleado o visitante en las facilidades de la Comisión.
- C. **Auditor Interno** – Director de la Oficina de Auditoría Interna.

Norma para radicar, recibir y referir quejas, reclamaciones o querellas

- D. Oficina de Auditoría Interna** – Oficina de la Comisión que responde directamente a la Oficina del Presidente. Esta Oficina establecerá los controles adecuados para investigar las reclamaciones presentadas mediante los medios disponibles a saber: línea telefónica, buzón para depositar querellas y quejas presentadas personalmente.
- E. Llamada Telefónica** – Medio para radicar quejas, reclamaciones o querellas.
- F. Buzón** – Dispositivo diseñado para depositar la queja, reclamación o querella escrita mediante formulario u hoja en blanco.
- G. Oficina Central** – Oficina de la Comisión ubicada en San Juan.
- H. Salas Regionales** – Oficinas de la Comisión ubicadas en los pueblos de Arecibo, Humacao, Mayagüez y Ponce.

ARTÍCULO 5 – PROCEDIMIENTO

A. RADICACIÓN DE QUEJAS, RECLAMACIONES O QUERELLAS

Cualquier empleado o persona que conozca sobre el uso indebido de la propiedad o fondos públicos puede presentar una queja, reclamación o querella basada en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios o empleados públicos.

Las siguientes situaciones pueden dar base a la radicación de una querella:

1. Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble del gobierno.
2. Apropiación o malversación de fondos públicos.
3. Irregularidades en las subastas
4. Compras ilegales de equipo o materiales.
5. Intervención indebida en procesos de compras.
6. Contratos onerosos al erario público, celebrados contrario a la ley y reglamentos.
7. Persona que figura en la nómina de la Comisión no siendo un empleado actual.
8. Usar indebidamente personal y equipo con fines político partidista.
9. Conflicto de intereses.
10. Nepotismo.
11. Incurrir en conducta antiética.

Norma para radicar, recibir y referir quejas, reclamaciones o querellas

Toda queja, reclamación o querella deberá contener el nombre del funcionario o empleado contra quien se hacen las imputaciones, lugar de trabajo, descripción de hechos que motivan la querella, cuándo y donde ocurrieron los hechos, cómo advino en conocimiento de los mismos, evidencia de los actos denunciados y el nombre de los posibles testigos.

De ser necesario el querellante podrá ofrecer la información bajo juramento.

B. FORMULARIO PARA RADICAR, RECIBIR Y REFERIR QUEJAS, RECLAMACIONES O QUERELLAS (CI-PA-008) U HOJA EN BLANCO

La queja, reclamación o querella se presentará en el formulario CI-PA-008, "Formulario para Radicar, Recibir y Referir Quejas, Reclamación o Querellas". De no tener accesible el formulario puede utilizar cualquier hoja en blanco. Dicho documento puede ser depositado en el buzón identificado para estos fines ubicado en el segundo piso de la Oficina Central y en las Salas Regionales.

Por otro lado, cualquier reclamante podrá entregar personalmente el documento a la Oficina de Auditoría Interna. También, podrá hacer su reclamación ante dicha Oficina para que se le complete el formulario.

C. LLAMADA TELEFÓNICA

Se puede someter una queja, reclamación o querella mediante llamada telefónica. La llamada al **787-782-5740** será contestada automáticamente y no contará con la opción de identificación de llamadas. Estas serán dirigidas a un buzón de voz cuyo acceso a escuchar los mensajes está a cargo únicamente del Auditor Interno.

ARTÍCULO 6 – ATENCIÓN DE LAS QUEJAS, RECLAMACIONES O QUERELLAS

Las quejas, reclamaciones o querellas serán atendidas, custodiadas y tramitadas en estricta confidencialidad por la Oficina de Auditoría Interna. Las llaves de los buzones para radicar las quejas, reclamaciones o querellas estarán bajo la custodia de la Oficina de Auditoría Interna. El Auditor Interno o su representante autorizado recogerá los documentos en los respectivos buzones.


El recogido de los documentos en la Oficina Central se llevará a cabo una vez a la semana. En el caso de las Salas Regionales, quincenalmente el Auditor Interno se comunicará con el Oficial Examinador Senior y de éste no encontrarse, con el gerencial de la Sala para que éste verifique a través de la ranura del buzón si hay documentos en estos. De haber documentos, el Auditor Interno coordinará con la Sección de Correo el próximo viaje programado para las Salas correspondientes y la visitará para recoger dichos documentos.

Norma para radicar, recibir y referir quejas, reclamaciones o querellas

La Oficina de Auditoría Interna establece los controles necesarios para realizar la correspondiente investigación y los referidos a la Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Contralor, Departamento de Justicia u otra Agencia con jurisdicción para atender dichas querellas.

El Auditor Interno escuchará los mensajes en el buzón de voz y preparará un informe el cual custodiará y remitirá para las investigaciones correspondientes y los referidos a las Agencias antes mencionadas.

ARTÍCULO 7 - CONFIDENCIALIDAD



Las quejas, reclamaciones o querellas recibidas serán trabajadas confidencialmente en su radicación, proceso de investigación y cierre. No se utilizará el correo electrónico para radicar querellas ya que por su naturaleza no garantiza la confidencialidad de la información que se pueda proveer. El nombre del querellante y otros datos que provea se mantendrán en absoluta confidencialidad a menos que este lo autorice o lo divulgue. Se solicitará al querellante que nos provea una forma en que nos podamos comunicar con él para obtener cualquier información necesaria.

ARTÍCULO 8 - ENTIDADES FISCALIZADORAS

Oficina del Contralor
PO Box 366069
San Juan PR, 00936-6069
Tel. 1- 877-771-3133
Fax: (787) 756-0931
Email: querellas@ocpr.gov.pr

Oficina de Ética Gubernamental
Urb. Industrial El Paraíso
108 Calle Ganjes
San Juan, PR 00926-2609
Tel. (787) - 999-0246

Departamento de Justicia
Calle Olimpo Esq. Axtmayer
Pda. 11 Miramar, San Juan
PO Box 9020192
San Juan 00902 – 0192
Te. (787) -721- 2900

Agencia Federal de Investigaciones (FBI)
155 Ave. Chardón
San Juan, PR 00918
Tel. (787) - 754-6000

Norma para radicar, recibir y referir quejas, reclamaciones o querellas

Fiscalía Federal Distrito de Puerto Rico
Torre Chardón, suite 1201
350 Carlos Chardón
San Juan, PR 00918
Tel. (787) -766-5656

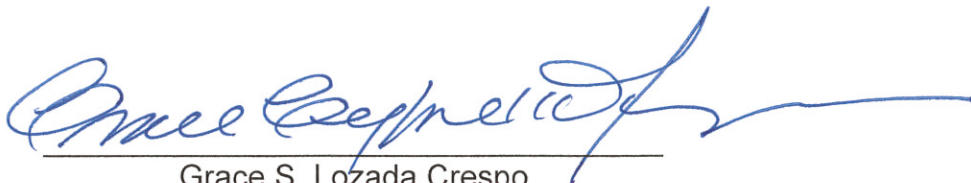
ARTÍCULO 9 – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo o parte de éste, en esta Norma fuera declarado nulo por alguna autoridad competente, tal declaración afectará solamente al artículo o parte de este que hubiese sido declarado nulo o inválido y no afectará el resto de la norma.

ARTÍCULO 10 – VIGENCIA

Esta Norma tendrá vigencia a partir de 15 de marzo de 2016. Las mismas dejan sin efecto y derogan cualquier otro procedimiento anterior relacionado con lo aquí estipulado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 11 de marzo de 2016.



Grace S. Lozada Crespo

Presidenta



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

CI-PA-008
Rev. 10/03/2016

**FORMULARIO PARA RADICAR, RECIBIR Y REFERIR QUEJAS, RECLAMACIONES
O QUERELLAS**

FECHA: _____

NOMBRE: (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN POSTAL (OPCIONAL): _____

TELÉFONO (OPCIONAL): _____

FUNCIONARIO O EMPLEADO CONTRA EL CUAL SE HACEN LAS IMPUTACIONES:

LUGAR DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO CONTRA EL CUAL
SE HACEN LAS IMPUTACIONES:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

(DE NECESITAR MÁS ESPACIO, FAVOR ANEJAR CONTINUACIÓN EN OTRA HOJA)

- DE SER NECESARIO, ¿ESTÁ DISPUESTO A COOPERAR O SUMINISTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL?

SÍ

NO

- DE SER NECESARIO, AUTORIZA QUE SE REVELE SU NOMBRE PARA PROPÓSITOS INVESTIGATIVOS

SÍ

NO

FIRMA (OPCIONAL)

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466

Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

www.ci.pr.gov

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620